



Gobierno
de Chile

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

CG/JHP/pmc
[Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARIA
DE AGRICULTURA, LA COMISIÓN NACIONAL
DE RIEGO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN
DE RECURSOS NATURALES, EN EL MARCO
DEL PROYECTO IDE MINAGRI.

SANTIAGO, 27 NOV 2012

RES. EXENTA N° 561 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 184 de 2012, del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de marzo de 2012, el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo del Proyecto Denominado "IDE Integrado para el Ministerio de Agricultura", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 184 de 2012, del Ministerio de Agricultura.

Que en virtud del convenio señalado precedentemente, se ha celebrado con fecha 23 de octubre de 2012, un convenio específico de cooperación en el marco del "Proyecto IDE MINAGRI" entre la Subsecretaría de Agricultura, la Comisión Nacional de Riego (CNR) y el Centro de Información de Recursos Naturales (Ciren).

R E S U E L V O:

APRUEBASE el convenio específico de cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura, la Comisión Nacional de Riego y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

COMISION NACIONAL DE RIEGO -CNR-

y

CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES - CIREN -

"Proyecto IDE MINAGRI"

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2012, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario, don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos 40, Piso 9, Santiago; la **COMISION NACIONAL DE RIEGO**, en adelante CNR, persona jurídica de derecho público, R.U.T.60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don Felipe Martin Cuadrado, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins número 1.449, piso 4, comuna y ciudad de Santiago y el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, R.U.T. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt número 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio específico:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los Servicios del Agro (MINAGRI).

SEGUNDO: Objetivos específicos.

Las partes han acordado los siguientes objetivos específicos:

- a) Disponer los recursos humanos y tecnológicos que permitan operar, utilizar, transferir y/o descargar y procesar los datos georreferenciados de ambos servicios en la plataforma IDE MINAGRI.
- b) Establecer los procedimientos que permitan facilitar la transferencia de información entre ambos servicios y con terceros debidamente autorizados.
- c) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por ambas partes, se realice dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos.
- d) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la plataforma a toda la estructura organizacional de ambos Servicios, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación.

TERCERO: Obligaciones de CNR

La Comisión Nacional de Riego (CNR), en el marco de su participación en la implementación de la IDE MINAGRI, ha comprometido una cobertura de información geográfica, estas son:

- Ley de Riego 18.450
- Canales
- Bocatomas
- Singularidades
- Principales embalses.

Las obligaciones de CNR son las siguientes:

- a) A transferir sus datos geográficos a la plataforma IDE que el CIREN dispondrá para tales efectos.
- b) Los datos entregados deben cumplir con la normativa y estándares técnicos que la mesa IDE MINAGRI ha establecido.

- c) No hacer entrega ni a difundir la información propia de CIREN, sin la correspondiente autorización.
- d) Hacer entrega de las capas de información junto con la respectiva ficha de autorización suscritas por el Director.
- e) Ejecutar todas y cada una de las tareas especificadas en el documento denominado "Carpeta de Proyectos", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: Obligaciones de CIREN.

El Centro de Información de Recursos Naturales en el marco de su participación en la implementación de la IDE MINAGRI, ha comprometido las siguientes coberturas de información geográfica:

- Estudio agrológico de suelos.
- Catastro Frigoríficos, agroindustria, embalaje, productores, fumigación.
- Clima CIREN – Distritos agroclimáticos.
- Clima – modelos de diagnóstico de aptitud frutal (MODAF).
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Actual.
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Potencial.
- Propiedades Rurales.
- Mosaico Ortofotos.
- Mosaico Ortoimagen Quickbird.
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: CONAF-CONAMA.
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: GEOTEC.
- Mosaico Landsat: Color Verdadero.

Las obligaciones de CIREN son las siguientes:

- a) Entregar el servicio de hosting de datos geográficos con seguridad y respaldos correspondientes.
- b) Dar acceso a su información en función de las fichas de autorización de uso suscritas por el Director.
- c) Entregar soporte, capacitación y asistencia técnica para el funcionamiento de los componentes de la IDE.
- d) Desarrollar y mantener las aplicaciones que permitan acceder y utilizar la información contenida en la IDE.

QUINTO: Entrega de claves.

CIREN genera las claves que son entregadas por la Subsecretaría para el uso de la información por parte de CNR, las que deberán ajustarse al protocolo de "Entrega Claves IDE".

SEXTO: El plazo del presente convenio es de carácter indefinido, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso por escrito a lo menos con 90 días de antelación a la fecha que pretende poner fin al Convenio.

SÉPTIMO Declaran los comparecientes que con motivo de este Convenio y de las relaciones de intercambio y de trabajo que se desarrollarán entre las partes, es posible que se produzcan traspasos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se comprometen por sí, y por sus trabajadores y dependientes, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando la estrictamente necesaria para dar cabal cumplimiento a este Convenio, o a requerimiento de la autoridad administrativa o judicial competente. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este Convenio y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto a la parte de la cual emana la información o a sus intereses, personal o estructura.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el presente convenio es de cooperación mutua entre las Instituciones involucradas y por tanto a título gratuito, por lo que cualquier costo que generen las obligaciones que emanen de este convenio será de cargo de la parte que haya tenido que incurrir en él, quedando por tanto completamente liberada la otra parte.

NOVENO: La propiedad intelectual de todas las capas de información pertenecerá exclusivamente a la Institución que la aporte, sin perjuicio del uso que se pueda hacer de ésta para la IDE MINAGRI.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos vinculados, directa o indirectamente, con la suscripción de este convenio.

UNDÉCIMO: La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en Decreto N° 16 del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo de 2010, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Felipe Martín Cuadrado**, como Secretario Ejecutivo para representar a la Comisión Nacional de Riego, consta del Decreto N° 60 del Ministerio de Agricultura, de fecha 02 de enero de 2012, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Juan Eugenio González Aguiló**, como Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, consta del Acta número 376 del Consejo Directivo de CIREN de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Cosme Gomila Gatica de fecha 15 de junio de 2010, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la **SUBSECRETARIA**, uno en la **CNR** y otro en poder de **CIREN**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

COMISION NACIONAL DE RIEGO -CNR-

y

CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES - CIREN -

"Proyecto IDE MINAGRI"

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2012, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario, don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos 40, Piso 9, Santiago; la **COMISION NACIONAL DE RIEGO**, en adelante CNR, persona jurídica de derecho público, R.U.T.60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don Felipe Martin Cuadrado, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins número 1.449, piso 4, comuna y ciudad de Santiago y el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, R.U.T. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt número 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio específico:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los Servicios del Agro (MINAGRI).

SEGUNDO: Objetivos específicos.

Las partes han acordado los siguientes objetivos específicos:

- Disponer los recursos humanos y tecnológicos que permitan operar, utilizar, transferir y/o descargar y procesar los datos georreferenciados de ambos servicios en la plataforma IDE MINAGRI.
- Establecer los procedimientos que permitan facilitar la transferencia de información entre ambos servicios y con terceros debidamente autorizados.
- Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por ambas partes, se realice dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos.
- Promover la difusión y utilización de la información disponible en la plataforma a toda la estructura organizacional de ambos Servicios, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación.

TERCERO: Obligaciones de CNR

La Comisión Nacional de Riego (CNR), en el marco de su participación en la implementación de la IDE MINAGRI, ha comprometido una cobertura de información geográfica, estas son:

- Ley de Riego 18.450
- Canales
- Bocatomas
- Singularidades
- Principales embalses.

Las obligaciones de CNR son las siguientes:

- A transferir sus datos geográficos a la plataforma IDE que el CIREN dispondrá para tales efectos.
- Los datos entregados deben cumplir con la normativa y estándares técnicos que la mesa IDE MINAGRI ha establecido.



- c) No hacer entrega ni a difundir la información propia de CIREN, sin la correspondiente autorización.
- d) Hacer entrega de las capas de información junto con la respectiva ficha de autorización suscritas por el Director.
- e) Ejecutar todas y cada una de las tareas especificadas en el documento denominado "Carpeta de Proyectos", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: Obligaciones de CIREN.

El Centro de Información de Recursos Naturales en el marco de su participación en la implementación de la IDE MINAGRI, ha comprometido las siguientes coberturas de información geográfica:

- Estudio agrológico de suelos.
- Catastro Frigoríficos, agroindustria, embalaje, productores, fumigación.
- Clima CIREN – Distritos agroclimáticos.
- Clima – modelos de diagnóstico de aptitud frutal (MODAF).
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Actual.
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Potencial.
- Propiedades Rurales.
- Mosaico Ortofotos.
- Mosaico Ortoimagen Quickbird.
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: CONAF-CONAMA.
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: GEOTEC.
- Mosaico Landsat: Color Verdadero.

Las obligaciones de CIREN son las siguientes:

- a) Entregar el servicio de hosting de datos geográficos con seguridad y respaldos correspondientes.
- b) Dar acceso a su información en función de las fichas de autorización de uso suscritas por el Director.
- c) Entregar soporte, capacitación y asistencia técnica para el funcionamiento de los componentes de la IDE.
- d) Desarrollar y mantener las aplicaciones que permitan acceder y utilizar la información contenida en la IDE.

QUINTO: Entrega de claves.

CIREN genera las claves que son entregadas por la Subsecretaría para el uso de la información por parte de CNR, las que deberán ajustarse al protocolo de "Entrega Claves IDE".

SEXTO: El plazo del presente convenio es de carácter indefinido, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso por escrito a lo menos con 90 días de antelación a la fecha que pretende poner fin al Convenio.

SÉPTIMO Declaran los comparecientes que con motivo de este Convenio y de las relaciones de intercambio y de trabajo que se desarrollarán entre las partes, es posible que se produzcan traspasos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se comprometen por sí, y por sus trabajadores y dependientes, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando la estrictamente necesaria para dar cabal cumplimiento a este Convenio, o a requerimiento de la autoridad administrativa o judicial competente. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este Convenio y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto a la parte de la cual emana la información o a sus intereses, personal o estructura.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el presente convenio es de cooperación mutua entre las Instituciones involucradas y por tanto a título gratuito, por lo que cualquier costo que generen las obligaciones que emanen de este convenio será de cargo de la parte que haya tenido que incurrir en él, quedando por tanto completamente liberada la otra parte.

NOVENO: La propiedad intelectual de todas las capas de información pertenecerá exclusivamente a la Institución que la aporte, sin perjuicio del uso que se pueda hacer de ésta para la IDE MINAGRI.



DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos vinculados, directa o indirectamente, con la suscripción de este convenio.

UNDÉCIMO: La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en Decreto N° 16 del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo de 2010, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Felipe Martín Cuadrado**, como Secretario Ejecutivo para representar a la Comisión Nacional de Riego, consta del Decreto N° 60 del Ministerio de Agricultura, de fecha 02 de enero de 2012, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Juan Eugenio González Aguiló**, como Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, consta del Acta número 376 del Consejo Directivo de CIREN de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Cosme Gomila Gatica de fecha 15 de junio de 2010, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la **SUBSECRETARIA**, uno en la **CNR** y otro en poder de **CIREN**.

Álvaro Cruzat

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



Felipe Martín Cuadrado
FELIPE MARTIN CUADRADO
SECRETARIO EJECUTIVO
CNR



Juan Eugenio González Aguiló
JUAN EUGENIO GONZALEZ AGUILÓ
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN

